

PUMA: VR-00043-F-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

Atento a los hechos denunciados por el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] en fecha 23/08/26 en la comisaria de la familia hágase saber que la misma fue acumulada a los presentes autos. Atento la intervención de Senaf dada en fecha 30/04/26 en los presentes autos, póngase en conocimiento del organismo proteccional los hechos denunciados por el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], a cuyo fin ofíciase por secretaria a Senaf con adjunción de la denuncia. **Ofíciase por Secretaria.-**

Asimismo, hágase saber al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que en virtud de la denuncia realizada se ha dado la correspondiente intervención a Senaf en fecha 30/04/26 encontrándose pendiente el resultado de la misma. En consecuencia hágase saber que puede concurrir al Organismo ubicado en calle "GUEMES N° 284 de la ciudad de Villa Regina a tal fin. **Comunique el profesional.-**

-Proveyendo presentación remitida vía puma por el Dr. Cristian D. Klimbovsky en fecha 24/08/2026 14:19:08hs.-

Téngase presente lo manifestado.-

Atento a los hechos manifestados **DISPONGO por el plazo de 90 días;**

- 1) PROHIBIR al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]** acercarse en radio inferior a los 500 metros a la persona de la denunciante Sra. [VÍCTIMA_1] y/o al domicilio de [DIRECCION_VÍCTIMA_1], sus lugares de trabajo y de esparcimiento,
- 2) PROHIBIR al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]** ejercer actos de violencia que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violencia a sus derechos o de su grupo familiar. Tienen prohibido realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, en horarios inapropiados o de manera insistente; la persecución, la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como Facebook, Twitter, LinkedIn, o aplicaciones como Snapchat e Instagram y/o cualquier otra red social (telegram, WhatsApp, TikTok, etc.).

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C. Penal - prisión de quince días a un año, el que resistiere o

desobedeciere una obligación legal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -
Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía. (En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlos en forma inmediata, ya sea concurriendo a la comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía en turno y/o presentarse en el expediente con abogado conforme se informa más arriba).-

- **Requírase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina**, a fin de que **tome razón** de las medidas protectorias impuestas al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] debiendo prestar colaboración con la Sra. [VÍCTIMA_1] en el control de cumplimiento a la misma. **Oficie el profesional.**-

Hágase saber que se encuentran en éste Tribunal los antecedentes entre las partes
VR-00291-F-2026 "'[VÍCTIMA_1]'" C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ HOMOLOGACIÓN " VR-00501-F-2026 "'[VÍCTIMA_1]'" C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/VIOLENCIA" VR-00043-F-2026 "'[VÍCTIMA_1]'" C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA " VR-00376-F-2026 "'[VÍCTIMA_1]'" C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA " VR-00135-F-2025 "'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'" C/ '[VÍCTIMA_1]' S/ VIOLENCIA" VR-00278-F-2026 "'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'" C/ '[VÍCTIMA_1]' S/ VIOLENCIA " VR-00603-F-2023 "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ [VÍCTIMA_1] S/ VIOLENCIA" y "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ [VÍCTIMA_1] S/ VIOLENCIA" VR-00759-F-2026.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Conforme lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, a los fines de hacer valer sus derechos, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual

pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en sito en Av. Gral Paz 664 de ésta ciudad en el horario de 7.30 hs a 13.30 hs de Lunes a Viernes.

Se hace saber que el número de la CADEP es 429500 int. 211 - Cel: 2984644343 (solo mensaje de whats app) - cadepvillaregina@jusrionegro.gov.ar o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese.-**

Notifique el profesional con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 23/08/26.-

Líbrese comunicaciones haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría de la Familia que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA